

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GONZALO ALONSO VÁSQUEZ LONDOÑO C.C 71.659.479
DEMANDADA	PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2024 00047 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022; el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GONZALO ALONSO VÁSQUEZ LONDOÑO** con **C.C. 71.659.479**, en contra de, **PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Porvenir S.A.** y la cual, será realizada por la parte demandante de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante a los profesionales del derecho Dr. **LUIS JAVIER ZAPATA GARCÍA**, identificado C.C **8.029.621 TP 199.326 del CSJ.** y **PAULA ANDREA MONTOYA HERRERA**, identificada con C.C Nro. **43.999.843 TP 173.188**, en los términos del poder conferido.

Quinto: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	alonsovasquezlondono05@gmail.com
APODERADO	luisjavierzapataabogado@gmail.com
DEMANDADO	notificacionesjudiciales@porvenir.com.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4027ebdb7cc96d639489397d183cbe5f26aec8583b8bfedb6dee0b56247281e8**

Documento generado en 22/04/2024 11:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>